

	CIRCULAR		
	Versión: 02	Código: CIR0006	Página 1 de 11
	Planes de Estudio		

REFERENCIA CIRCULAR
44/DE/2026
DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN
Y REVISIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

Montevideo, 27 de mayo de 2026.

VISTO: La necesidad de actualizar la reglamentación relativa a las diferentes etapas de diseño y desarrollo, así como a la modificación de los Planes de Estudio de la Universidad Tecnológica (UTEC).

RESULTANDO:

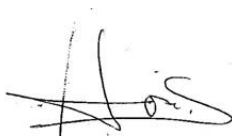
- I. Que la propuesta se origina en el proceso de creación y revisión de los Planes de Estudio, gestionado por el Área de Diseño y Desarrollo Curricular de la Dirección de Educación, en coordinación con el Área Jurídica, las Comisiones de Carreras y los Departamentos Académicos.
- II. Que la elaboración de la presente Circular se realiza de conformidad con los lineamientos generales establecidos en la Política de Creación y Cierre de Carreras, aprobada por Resolución N° 385/23 del Consejo Directivo Central provisorio de la UTEC.

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de implementar las normas relativas a la creación y revisión de Planes de Estudio dentro del Reglamento General de Estudios, en la redacción dada por Resolución N° 450/24 del Consejo Directivo Central provisorio, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Dirección de Educación ha definido las presentes directivas.

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
RESUELVE:

1. Derogar la Circular N° 33/DE/2023.
2. Aprobar la presente Circular de Planes de Estudio, que se adjunta a la presente Resolución y la integra.
3. Disponer su comunicación y publicación a todos los efectos correspondientes.


 Lic. Amadeo Sosa Santillán, Mag.
 Director de Educación
 Universidad Tecnológica (UTEC)

CIRCULAR DE PLANES DE ESTUDIO

Título I

Aspectos Generales de los Planes de Estudios

Artículo 1. (Ámbito de Aplicación) La presente circular reglamenta los aspectos generales vinculados a los Planes de Estudios de todas las carreras (pregrado, grado y posgrado) de UTEC. Los planes vigentes, se adecuarán progresivamente a las normas que se disponen. Todo lo no previsto en la presente, se regirá por el Reglamento General de Estudios vigente.

Artículo 2. (Concepto) A efectos de la presente Circular, se entiende por Plan de Estudios al documento que orienta y define perfiles de egreso, competencias asociadas, objetivos de enseñanza y aprendizaje, recorridos formativos, contenidos, metodologías de enseñanza y de aprendizaje, así como formatos de evaluación de programas, carreras y cursos.

Artículo 3. (Ciclo de vida de los Planes de Estudios) Consiste en una serie de etapas asociadas al diseño curricular: creación, revisión, reformulación y extinción.

La creación de un Plan de Estudios es el proceso que se desarrolla cuando se decide implementar una nueva oferta formativa o se le realizan cambios mayores que originen la extinción del plan vigente: perfil de egreso, titulación ofrecida o duración de la carrera. En esta etapa de creación deberán participar el Área de Diseño y Desarrollo Curricular, la Dirección de Departamentos Académicos o Centros, la Comisiones de la Carrera, la Asesoría Jurídica, el Área de Acreditación y Certificación; así como otros actores internos o externos que se entienda pertinente para la elaboración del Plan de que se trate.

La revisión es el proceso que se realiza para evaluar la necesidad de hacer ajustes o crear un nuevo plan de estudios.

La reformulación es el proceso que se desarrolla para realizar ajustes menores en un plan que está vigente; tales como asignación de horas, ajuste de créditos, prerrequisitos, requisitos de ingreso o cambio de semestre de alguna UC, entre otras.

La extinción procede en dos oportunidades:

- A. cuando se realizan ajustes mayores en un plan vigente que originan la aprobación de un nuevo plan de estudios; o
- B. cuando se decide suspender el dictado de una carrera, transitoria o definitivamente.

Artículo 4. (Orientaciones Curriculares Generales) En el diseño curricular de los Planes de Estudios se deberá tener en cuenta:

- que se diseña en el marco de una educación superior pública y de carácter tecnológica;

- que promueva una educación integral, pertinente, socialmente relevante y de calidad;
- que esté vinculado al sector productivo y atienda a las demandas sociales y educativas de la región lo cual deberá consolidarse en un documento de justificación elaborado a partir de informes provenientes del sector productivo o de instituciones oficiales;
- que fomente la inclusión y la equidad, garantizando oportunidades de aprendizaje de los y las estudiantes, independientemente de su condición social, económica o personal,
- que incorpore criterios de sostenibilidad, promoviendo prácticas responsables con el ambiente y el desarrollo sostenible de la región.

A la vez, el diseño deberá orientarse por la flexibilidad para facilitar la movilidad estudiantil por diversos trayectos formativos.

Artículo 5. (Fundamentación para la creación del Plan de Estudios) La creación de nuevas carreras y el diseño o revisión de sus Planes de Estudios, deberá integrar un proceso de transformación permanente, basado en la realidad socio productiva del país y los cambios tecnológicos, pedagógicos y didácticos de la Educación Tecnológica Superior

Ese diálogo entre el contexto socioproductivo y la formación universitaria se asume, en el diseño curricular integrando las distintas competencias y saberes que una persona necesita para:

- resolver problemas de forma autónoma y flexible;
- colaborar en su entorno profesional y en la organización del trabajo;
- articular de forma responsable y equilibrada, la dimensión social, ambiental y ética.

Artículo 6. (Tipos de competencias) Existen dos grupos de competencias:

A) específicas: sustentadas en saberes disciplinares, asociados al campo profesional;

B) transversales: asociadas a un conjunto de saberes, dentro de un marco de responsabilidad (personal y social) para fortalecer el rol profesional y ciudadano del egresado, de acuerdo con los fines de UTEC (Art. 2 de Ley 19.043).

Artículo 7. (Áreas de Dominio) Las áreas de dominio se estructuran en el Plan de Estudios en función de las competencias definidas para la carrera y son identificadas en el mismo, así como en los Documentos Suplementarios al Título de los y las egresados/as.

Cada área de dominio estará asociada a un conjunto de competencias que el/la estudiante podrá desarrollar mediante la incorporación secuenciada e integrada, de los saberes establecidos en las unidades curriculares, necesarios para alcanzar el perfil de egreso.

Título II

CAPÍTULO I

De las etapas del diseño y desarrollo curricular.

Art. 8. (De las diferentes etapas) El diseño y desarrollo curricular supone el diseño, la aprobación, la implementación y la evaluación de un plan de estudios.

Art 9. (Etapas del diseño) El diseño del Plan abarca las siguientes fases:

- A) la justificación: es la identificación de la necesidad de crear una carrera o modificar un Plan de Estudios vigente. El diseño del Plan comienza con la identificación de la necesidad de crear una carrera con un determinado perfil de egreso. En dicho proceso se considerará además del conocimiento sobre el contexto productivo y los modelos de desarrollo tecnológico emergentes, relevantes para la sustentabilidad y el desarrollo de los futuros profesionales, la información proveniente de los procesos de evaluación interna de las carreras y las evidencias surgidas del seguimiento y evaluación institucional. En caso de modificación del Plan esta fase podrá tener ajustes.

Esta etapa comprende las siguientes actividades:

- a. un estudio prospectivo sobre la estructura productiva y social, que incluya la visión de los profesionales, del sector productivo y de otras instituciones públicas o educativas de la región, así como las tendencias globales que podrán impactar a mediano y largo plazo en el contexto productivo, social y educativo;
 - b. la revisión de Planes de Estudios de carreras similares que dicten universidades nacionales e internacionales de referencia en el área;
 - c. la elaboración de un documento que articule los resultados de los dos puntos anteriores, para justificar la pertinencia de crear la nueva carrera o modificar el Plan de Estudios vigente. Incluirá, además, las titulaciones propuestas, las condiciones para su implementación y el perfil de ingreso.
- B) La determinación del conjunto de saberes vinculados al perfil de egreso: La construcción del perfil de egreso profesional expresado en los distintos saberes, contextualizados en las necesidades de formación superior del país, así como en los fines sociales de la educación universitaria; ayudarán a definir las áreas de dominio y las competencias profesionales específicas y transversales del Plan de Estudios.
- C) La validación del perfil de egreso con referentes internos y externos: es la fase de revisión, por parte de referentes internos y externos (sector productivo, académicos, etc.), de las áreas de dominio y competencias elaboradas en la fase anterior.

- D) La creación de la matriz de saberes: la matriz de saberes refleja la articulación y organización de los saberes de la malla curricular, e implica:
- a. un análisis interdisciplinario de las competencias de cada área de dominio, para la identificación de los saberes (saber, saber hacer, saber ser y saber convivir con otros), con su respectiva vinculación a un área disciplinar, así como la determinación de los saberes previos y los saberes propedéuticos; y
 - b. contenidos transversales y específicos, que aludan al nivel de titulación correspondiente al Plan de Estudios y a los conocimientos relevantes.
- E) Elaboración de la malla curricular: La **malla curricular** es la disposición ordenada y secuencial de las unidades curriculares que integran un plan de estudios, que establece la coherencia interna del plan, la progresión de los contenidos y las relaciones de precedencia entre unidades curriculares, módulos o espacios formativos, asegurando la correspondencia con el perfil de egreso definido institucionalmente. Asimismo, incorpora criterios de flexibilidad que permiten diversas trayectorias y opciones de cursado, promoviendo la navegabilidad, el reconocimiento de saberes previos y la adaptación a las necesidades de los estudiantes.
- F) La validación de la malla curricular y de los contenidos de las unidades curriculares, será realizada por un equipo docente, la Comisión de la Carrera y la Dirección de Departamento Académico o Centro
- G) El diseño de los programas oficiales de las unidades curriculares refleja los saberes que cada unidad curricular deberá desarrollar en el dictado del curso, siguiendo las pautas establecidas en los documentos orientadores elaborados por el Área de Diseño Curricular.
- H) La referencia a los requisitos de ingreso, y a la titulación (intermedia si corresponde y final) a obtener una vez cumplidos los requisitos de egreso necesarios.
- I) La definición de la modalidad a impartir la carrera, en función de lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios.
- J) La elaboración del Plan de Homologaciones entre planes, cuando corresponda. A los efectos del diseño curricular, se entiende por “Plan de Homologaciones” el que dispone el reconocimiento de unidades curriculares para el caso de que el plan de estudios que se aprueba ya cuenta con un Plan anterior.
- k) Podrán incorporarse Planes de Navegabilidad para los casos en que se definan recorridos específicos en un determinado Plan de Estudios, de estudiantes que cuenten con una determinada formación previa que avale la vigencia de los conocimientos requeridos. En cada

caso se deberá establecer claramente el recorrido que tendrán que realizar los y las estudiantes, en su trayecto formativo dentro de la carrera.

Art. 10. (Etapas de aprobación del Plan de Estudios) Culminado su diseño, el Plan de Estudios y los documentos de fundamentación, serán revisados y avalados por el área de Diseño Curricular y la Dirección de Educación. La Dirección de Educación será responsable de elevar todos los documentos al Consejo Directivo Central, para su aprobación, difusión e ingreso al Sistema de Gestión Académica.

Art. 11. (Etapas de implementación) En esta etapa se pone en práctica el diseño en los distintos espacios de aprendizaje para alcanzar el perfil de egreso definido para la Carrera. Tendrá una duración acorde al nivel de titulación previsto en el Plan de Estudio y en los Reglamentos y Circulares vigentes a tales efectos.

Art. 12. (Etapas de evaluación) Las etapas de evaluación consistirán en dos fases, una fase interna de autoevaluación y una fase externa.

- A. Dentro de la fase interna, la etapa de autoevaluación se llevará a cabo previamente a una posible modificación del plan de estudios.

La autoevaluación tiene dos mecanismos: el de evaluación del diseño y el de la implementación del plan.

- a) El mecanismo de evaluación del diseño está contemplado en la pauta para dicho proceso, que refiere al perfil académico profesional, estructura curricular y vinculación con el medio.
 - b) En la etapa de autoevaluación de la implementación del plan de estudios, los equipos docentes harán el seguimiento iniciando el proceso a partir de la matriculación de la tercera cohorte. La pauta para dicho proceso, refiere al marco educativo Concebir-Diseñar-Implementar-Operar (CDIO) adaptado para todas las carreras de UTEC: a la filosofía del programa y vinculación con el medio, desarrollo del curriculum, contexto de aprendizaje, métodos de enseñanza y aprendizaje, desarrollo docente, proceso de autoevaluación del plan de estudios.
- B. La etapa de evaluación externa será el requisito previo a la evaluación y acreditación de la carrera, que será definido.

CAPÍTULO II

Estructura de la malla curricular

Art. 13. (De la unidad curricular y sus tipologías) Las unidades curriculares que componen la malla de un Plan de Estudios, se ajustarán a la siguiente clasificación:

- A) Según la forma y contenido las unidades curriculares podrán ser:

- a) **Asignaturas:** materia de estudio que se enseña en un curso durante un período académico y es dirigida por uno o más docentes;
- b) **Módulos:** agrupación de materias articuladas de tal forma en base a sus contenidos que constituyen una unidad curricular y se dictan en un periodo académico;
- c) **Proyectos:** pueden consistir en:
- proyectos integradores: recoge los conocimientos, contenidos y competencias desarrollados en diferentes unidades curriculares integrando los aprendizajes alcanzados hasta el momento de su concreción;
 - trabajos finales: de acuerdo con la Circular de Trabajos Finales vigente, son reportes escritos que podrán tener formato de Proyecto final, Tesina o Tesis, y que se dan como condición para una titulación.
- d) **Talleres:** es un tipo de unidad curricular que tiene implícita una metodología de trabajo grupal y colaborativo, con fuerte componente práctico y de contenido más restringido que las anteriores;
- e) **Prácticas profesionales curriculares:** es una actividad de naturaleza académica, cuyo objetivo es aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante la trayectoria académica según lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Profesionales vigente.

B) Según la naturaleza de los créditos, las unidades curriculares también pueden clasificarse en obligatorias, optativas o de libre elección, de acuerdo con la conceptualización dispuesta en el RGE vigente y al procedimiento dispuesto en el capítulo siguiente.

Art. 14. (Líneas estructurantes del Plan de Estudios). Son las que dan sustento a la macro estructura del Plan de Estudios. Su función es orientar, a lo largo de todo el proceso de formación y en sus diferentes tramos, la formación de las Áreas de Dominio declaradas en el Perfil de Egreso y que facilitan la evaluación intermedia y final de las competencias. Existen cinco tipos de líneas:

- A) Línea troncal Académica: se integra por las unidades curriculares modulares para la obtención del perfil de egreso y a través de la cual se orienta la estructura curricular del plan de estudio. Se incluyen unidades curriculares del campo académico disciplinar y de la formación profesional.
- B) Línea troncal de Formación Profesional: se integra por unidades curriculares que contribuyen al desarrollo de competencias directamente vinculadas al campo profesional de inserción en el que se circunscribe la carrera.
- C) Línea de integración de saberes: se integra por las unidades curriculares que contribuyen a la práctica profesional y comprende actividades formativas tales como: proyectos integradores, prácticas profesionales curriculares, pasantías, entre otras.

- D) Línea de soporte: corresponde a las unidades curriculares que constituyen la base para el aprendizaje de las que integran la línea troncal. Por ejemplo, saberes propedéuticos, principales teorías, metodologías de la investigación, entre otros.
- E) Línea de formación lingüística: se integra con las unidades curriculares que contribuyen con la formación en lenguas y que están relacionadas al sello institucional.

Art. 15. (Ejes curriculares del Plan de Estudios) Constituyen mecanismos de aseguramiento de la calidad del currículum a través de los cuales, en cada período académico, se integran las unidades curriculares con el fin de orientar efectivamente el proceso de formación hacia la evaluación intermedia y final de las competencias.

CAPÍTULO III

Procedimientos relativos a unidades curriculares optativas.

Art. 16. (Evaluación de la oferta) Las unidades curriculares optativas estarán incluidas, cuando corresponda, en la resolución del plan de estudios. Será la Comisión de la Carrera quien disponga la nómina de unidades a ofrecer, con la anticipación que se establece a continuación.

La Comisión de cada Carrera será la competente en analizar los recursos docentes, didácticos, tecnológicos, presupuestales y metodológicos necesarios para la apertura de una nueva unidad curricular optativa; así como de solicitar el cierre de una unidad que se ha extinguido.

La oferta de unidades curriculares optativas podrá estar vinculada al área disciplinar o a otras relacionadas con otras materias.

Art. 17. (Solicitud de la Comisión de Carrera) Lo definido por la Comisión de Carrera en virtud de los incisos segundo y tercero el artículo anterior, se deberá establecer en un memorando conjunto con la Dirección de Departamento Académico dirigido a la Dirección de Educación con una anticipación mínima de dos semanas , previo al inicio de un período académico, fundamentando la solicitud de su apertura o cierre, según corresponda.

Art. 18. (Aprobación) La Dirección de Educación tras analizar la solicitud, podrá aprobar, denegar o solicitar más información a la Comisión de la Carrera solicitante. Estas actuaciones deberán finalizar previo al inicio de un período académico, en plazo previsto en el artículo anterior.

Art. 19. (Actualización en el Sistema de Gestión Académica) Aprobada la apertura o cierre de una unidad curricular optativa, la Dirección de Educación deberá notificar a la Coordinación del SGA para registrar la información en el Sistema.

CAPÍTULO IV

Procedimientos relativos a unidades curriculares de libre elección:

Art. 20. (Electivas Externas) Son las unidades curriculares electivas impartidas por otras Universidades con las que UTEC tenga convenio, y que el estudiante elija libremente de acuerdo a sus intereses y orientación de formación,

Art. 21. (Electivas Internas) Son unidades curriculares electivas dentro de la oferta educativa de UTEC aquellas que el estudiante puede elegir libremente en la Carrera de destino, así como las que se incluyen de la oferta de UTECinnova, y que cuenten con autorización de la Comisión de la Carrera correspondiente.

Art. 21. BIS (Evaluación de la oferta) Las unidades curriculares electivas deberán estar incluidas, cuando corresponda, en la resolución del plan de estudios de la carrera. Será la Comisión de la Carrera quien disponga la nómina de unidades a ofrecer, con la anticipación que se establece a continuación.

La Comisión de cada Carrera será la competente en analizar los recursos docentes, didácticos, tecnológicos, presupuestales y metodológicos necesarios para la apertura de una nueva unidad curricular de libre elección; así como de solicitar el cierre de una unidad que se ha extinguido.

La oferta de unidades curriculares de libre elección podrá estar vinculada al área disciplinar o a otras relacionadas con otras materias.

Art. 21 TER (Solicitud de la Comisión de Carrera) Lo definido por la Comisión de Carrera en virtud de los incisos segundo y tercero del artículo anterior, se deberá establecer en un memorando conjunto con la Dirección de Departamento Académico dirigido a la Dirección de Educación con una anticipación mínima de dos semanas, previo al inicio de un período académico, fundamentando la solicitud de su apertura o cierre, según corresponda.

Art. 21 QUATER (Aprobación) La Dirección de Educación tras analizar la solicitud, podrá aprobar, denegar o solicitar más información a la Comisión de la Carrera solicitante. Estas actuaciones deberán finalizar previo al inicio de un período académico, en plazo previsto en el artículo anterior.

Art. 21 QUINQUIES (Actualización en el Sistema de Gestión Académica) Aprobada la apertura o cierre de una unidad curricular de libre elección, la Dirección de Educación deberá notificar a la Coordinación del SGA para registrar la información en el Sistema.

Art. 22. (Responsabilidades) Cada estudiante es responsable de cumplir con los créditos exigidos para su Carrera, cualquiera sea su tipología.

Es responsabilidad de la Comisión de cada Carrera, ofrecer unidades curriculares de variada naturaleza para generar una formación integral.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

Difusión de los Planes de Estudios

Art. 23. (Difusión) Los Planes de Estudio serán difundidos en la página web y redes institucionales, una vez que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo Central.

CAPÍTULO II

Modificación y ajuste de un Plan de Estudios.

Art. 24. (Modificación en el Plan de Estudios).- Refiere a cambios sustantivos de un Plan de Estudios vigente, con las características dispuestas en la Ordenanza de Estudios y Titulaciones (“...modificar los objetivos, perfiles de egreso, denominación del o de los títulos, duración de la carrera y créditos mínimos de titulación/es, estructura general de Plan, los contenidos básicos de las áreas de formación y las orientaciones pedagógicas”), que amerita una nueva resolución del Consejo y la entrada en vigencia del nuevo plan.

La nueva resolución del Plan, puede implicar o no la extinción del que estaba vigente hasta el momento.

El proceso de diseño del nuevo Plan partirá de la evaluación del Plan que se modifica y seguirá, en lo pertinente, las mismas etapas que las establecidas para el diseño de un nuevo Plan.

Art. 25. (Ajustes en un Plan de Estudios).- Refiere a cambios menores al Plan de Estudios vigente, producto de:

- la actualización de los Programas de las unidades curriculares, sin modificar los créditos;
- la denominación de las unidades curriculares;
- el cambio de semestre de una unidad curricular; u
- otras de naturaleza similar.

Estos ajustes también ameritan una nueva resolución del Consejo y deberán realizarse antes del comienzo del período de preinscripciones para el año lectivo.

Modificaciones del documento

Versión que sustituye	Modificaciones
33_DE_2023	Ajustes de redacción a lo largo del cuerpo de la norma.
	Se incluyen en el Art. 4 otros aspectos a tener en cuenta al momento del diseño de un plan de estudios, tales como sostenibilidad, calidad e inclusión
	Se incluyen en el Art. 9 lit. A) en cuanto a la justificación de un plan de estudios, la necesidad de detallar los procesos de evaluación interna de las carreras y evidencias surgidas del monitoreo, seguimiento y la evaluación institucional. Asimismo, se incorporan los literales J) y K) para incluir la referencia a planes de homologaciones y planes de navegabilidad.
	Se incorpora al artículo 14 la referencia a la Línea troncal de Formación Profesional.
	Incorporación de artículos al capítulo IV, para desarrollar el procedimiento correspondiente a las unidades curriculares electivas internas.
	Se suprimen los anexos
	Se ajustan las referencias a las Coordinaciones de carrera por Comisiones.

	Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:	Fecha
	Florencia Bellenda Asesoría Jurídica de la DE	Fernanda Lumaca y Martín Schmittner Área de Diseño y Desarrollo Curricular	Amadeo Sosa Dirección de Educación	Mayo 2026